

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Modelo de Convenio de Ejecución

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por su titular, Señor Diego Fernando ALVAREZ – Abogado -, en adelante denominado "LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA", con domicilio en la Planta Baja del Centro Cívico, de la ciudad de Santa Rosa, por una parte, y la representada por....., DNI N°..... en su carácter de Presidente, con domicilio real y legal en la calle..... Ciudad de....., Provincia de La Pampa en adelante "LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA", por la otra;

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de diciembre de 2021 se celebró entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación un Convenio para la adhesión al Programa de "Promoción del Micocrédito para el Desarrollo de la Economía Social", aprobado por Ley N° 3446.

Que el mencionado programa está orientado a la promoción y regulación del MICROCRÉDITO, a fin de estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales

Que para la ejecución de la operatoria se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción y Regulación del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, a la cual la provincia de La Pampa adhirió mediante Ley N° 2444.

Que la ORGANIZACIÓN EJECUTORA ha solicitado oportunamente su participación en esta operatoria de MICROCRÉDITO y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin;

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE EJECUCIÓN sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: El presente CONVENIO DE EJECUCIÓN tiene por objeto reglar la relación jurídica y operativa entre LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA y la ORGANIZACIÓN EJECUTORA respecto a la implementación de la OPERATORIA DE MICROCRÉDITO. En ese orden, la ORGANIZACIÓN EJECUTORA administrará y aplicará los fondos del subsidio que le transferirá la Organización Administradora, a efectos del otorgamiento de microcréditos a emprendedores productivos o de servicios locales, en el marco de la Ley Provincial N° 3466 y acordes a las pautas establecidas por la Ley Nacional N° 26.117, a la cual la Provincia de La Pampa adhirió mediante Ley N° 2444.

SEGUNDA: Obligaciones: La Organización Administradora tendrá a su cargo:
1. Garantizar la asistencia de la Organización Ejecutora a los talleres de Trans-



Ch

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ferencia de Metodología de Microcrédito acordados en marco del presente convenio.

2. Realizar el acompañamiento y seguimiento de las operatorias de la Organización Ejecutora a través de la asistencia técnica, de modo de garantizar la correcta implementación de los fondos de microcrédito.

3. Designar a la Subsecretaria de Economía Social como organismo responsable ante la Organización Ejecutora, a efectos de colaborar en la evaluación de los proyectos y/o las propuestas que se presenten.

4. Proponer a la Organización Ejecutora el diseño de métodos y medios para la difusión de la operatoria de microcrédito.

5. Garantizar la acción de la Organización Ejecutora asegurando que la prestación de microcréditos sea acorde con la metodología propia de ese instrumento y la tasa de interés establecida por la Comisión Nacional de Microcrédito.

7. Tomar los recaudos necesarios para mantener la información de toda la operatoria bajo su gestión en actualización permanente, registrando los datos que arroje la Organización Ejecutora.

8. Transferir a la Organización Ejecutora a la Cuenta Corriente Especial en el Banco XXXXXX, N° XXXXXXX, CBU XXXXXX, los fondos que a continuación se detallan:

- a) PESOS XXXXXXX (\$XXX) destinados a fondos para microcrédito;
- b) PESOS XXXXXXX (\$XXX) en concepto de gastos de funcionamiento;
- c) PESOS XXXXXXX (\$XXX) destinados al financiamiento de recursos humanos;
- d) PESOS XXXXXXX (\$XXX) destinados a la compra de equipamiento;

La institución deberá ser titular de dicha cuenta y la misma ser destinada exclusivamente a la operatoria de microcrédito objeto del presente.

9. Asistir técnica y legalmente a la Organización Ejecutora para la correcta rendición de cuentas.

10. Recibir las rendiciones de cuentas de la Organización Ejecutora, a efectos de remitir la documentación a los organismos nacionales y provinciales respectivos para efectuar el control pertinente.

TERCERA: Obligaciones: La ORGANIZACIÓN EJECUTORA tendrá a su cargo:

1. Implementar la Operatoria del Microcréditos, con un plazo de ejecución de (.....) meses a contar de la fecha del presente, atendiendo los principios de administración y ejecución de los fondos de microcréditos conforme la normativa vigente.

2. Cumplir con los plazos establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social para el envío de la información actualizada de toda su operatoria.

3. Durante el tiempo que transcurre la ejecución de la Operatoria de Microcrédito, deberá velar para que la implementación del mismo sea acorde con la metodología propia de ese instrumento, respetando los principios de gradualidad, escalonamiento de montos y fijación de la tasa de interés que no podrá exceder del 6% anual.

4. Garantizar un soporte administrativo y un sistema ágil en el otorgamiento de microcréditos.

5. Garantizar la constitución y formación de un equipo de asesores de crédito



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

- que promuevan la vinculación directa con el emprendedor.
6. Arbitrar los medios necesarios para el desarrollo de instancias de fortalecimiento o cualquier otro tipo de producto no financiero tendientes al mejoramiento de la productividad de los emprendimientos.
 7. Firmar los CONTRATOS DE MUTUO con cada uno de los distintos titulares de los emprendimientos financiados, el cual se obtiene a partir de la carga de datos en el SOFTWARE DE GESTION DE MICROREDITOS brindado oportunamente por la Comisión Nacional de Microcrédito.
 8. Efectuar el seguimiento de los proyectos socio-productivos financiados.
 9. Resguardar la documentación respaldatoria de todos los gastos originados en la ejecución de los proyectos financiados con el fondo original, la que estará a disposición LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA durante un plazo de DIEZ (10) años.
 10. Presentar a la ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA un informe cada trimestre sobre la evolución de los fondos, donde se contemplen los créditos entregados, cuotas cobradas, gastos operativos y/o de capacitación y asistencia técnica.
 11. Rendir cuenta documentada de los microcréditos otorgados a través de los contratos de mutuo, como así también de los gastos de funcionamiento y recursos humanos según la Resolución MDS N° 2458/04.
 12. Responder a los eventuales requerimientos de información efectuados por la ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA.
 13. Habilitar una cuenta corriente a su orden en una entidad bancaria a efectos de recibir el depósito, objeto del presente, y utilizar la misma exclusivamente para el movimiento de los fondos para los objetivos previstos en el presente convenio.
 14. Designar un referente de su Comisión Directiva y un referente técnico local que será el responsable del proyecto ante la Organización Administradora.
 15. Financiar nuevos emprendimientos mediante la reinversión de los recuperos de capital según condiciones fijadas.
 16. En caso de que se produzca su disolución, está obligada a comunicarlo a la ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA y reintegrar el fondo que le fuera desembolsado. Asimismo, deberá presentar toda la documentación correspondiente a los créditos otorgados, los gastos realizados y los recuperos.

CUARTA: Rendición de Cuentas: La Organización Ejecutora deberá efectuar por ante la ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos transferidos.

A ese efecto, la Organización Ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente dentro del plazo de TREINTA (30) días a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la inversión que se pacta en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a la ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA. Asimismo, deberá remitir trimestralmente informes sobre la marcha del proceso, especificando los prestamos entregados y el porcentaje de recuperos.

QUINTA: Control: La ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA queda facultada para realizar controles sobre la operatoria de microcrédito, su cumplimiento y las obligaciones establecidas en el presente convenio. Para ello la Organización Ejecutora pondrá a su disposición elementos y documentación necesaria



[Handwritten signature]

SECRETARÍA GENERAL
27
FOLIO
DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

para tal efecto.

SEXTA: Incumplimiento: En caso de incumplimiento por parte de la Organización Ejecutora respecto a algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, la ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

- a) Declarar unilateralmente la rescisión del convenio y solicitar judicial o extrajudicialmente la devolución total o parcial de los fondos transferidos;
- b) Fijar plazos para corregir las alteraciones o discrepancias en la ejecución del programa;
- c) Sustituir a la Organización Ejecutora por otro organismo para administrar los fondos de microcrédito. La Organización Ejecutora queda obligada a entregar, a requerimiento de la ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

SÉPTIMA: Domicilio: Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: La Organización Ejecutora en callede la localidad de, y la ORGANIZACIÓN ADMINISTRADORA en el Centro Cívico, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, ambos de la provincia de La Pampa.

OCTAVA: Jurisdicción: Las partes acuerdan que ante las posibles controversias que se presenten, procurarán su resolución por la vía del consenso, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. Sólo agotadas estas instancias acudirán a la vía judicial, acordando que en este último caso se someterán a la competencia de los Juzgados de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de Santa Rosa se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de..... de 2022.-



ANEXO I - DECRETO N° 3316 /22-

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

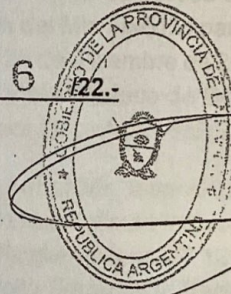


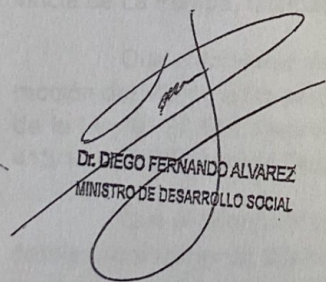
República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

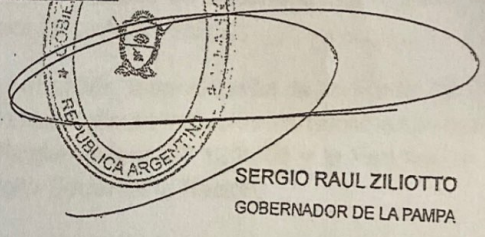
INSTITUCION	MONTO TOTAL
Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos (APROHPAM)	PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.824.750,00)
Asociación Descendientes de Alemanes del Volga	PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$2.624.750,00)



ANEXO II - DECRETO N° 3316




Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA